

La persecución de vagos en pulquerías y casas de juego en la ciudad de México de mediados del siglo XIX*

Vanesa E. Teitelbaum**

En este trabajo estudiaremos la política de corrección de la vagancia que pretendía encauzar la posible intervención de las clases bajas en acciones que atentaran contra la estabilidad y el orden público, y modelar las costumbres consideradas perjudiciales. En particular, examinaremos la detención de los sectores populares en pulquerías y casas de juego, percibidos como los espacios en los cuales primaba el desorden y el vicio y, por lo tanto, considerados como los lugares propicios para delinquir. En función de estas premisas, en repetidas ocasiones los agentes del orden aprehendieron a los sospechosos de vagos en estos locales y los condujeron después ante el Tribunal de Vagos, institución creada en 1828 con el propósito específico de juzgar la vagancia.¹ Como veremos, una vez allí, estos hombres debían demostrar su condición de hombres de trabajo y moral.

Una primera versión de este trabajo se discutió en el coloquio "Calles, callejones y plazuelas en las ciudades mexicanas. Siglos XVIII y XIX. Enfoques e interpretaciones a partir de un microanálisis", celebrado el 26 y 27 de octubre en la ciudad de México y organizado por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y la Dirección de Estudios Históricos (INAH), ciudad de México.

** Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

¹ El Tribunal de Vagos se creó en 1828 con el propósito específico de juzgar la vagancia y funcionó, con

Escenas del vicio y el desorden moral: pulquerías y casas de juego

Imágenes en la prensa

La bebida, el encuentro con los amigos, las conversaciones eran naturalmente algunas de las posibilidades que ofrecían las pulquerías, vinaterías y tabernas a los habitantes

— — —
algunas interrupciones, desde ese momento y hasta 1875. Sobre el tema se pueden consultar los trabajos de Silvia Arrom, "Vagos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845", en Beatriz Bernal (coord.), *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, t. I, México, UNAM, 1988, pp. 71-87; Silvia Arrom, "Documentos para el estudio del Tribunal de Vagos, 1828-1848. Respuesta a una problemática sin solución", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. I, México, UNAM, 1989, pp. 215-235; Esther Aillón Soria, "Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del Tribunal de Vagos de la ciudad de México, 1845", en Lida Clara E. y Sonia Pérez Toledo, *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/ Miguel Ángel Porrúa, "Biblioteca de Signos", 2001, pp. 67-113; Carlos Illades, *Hacia la República del Trabajo. La organización artesanal en la ciudad de México, 1853-1876*, México, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa/El Colegio de México, 1996; Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-*

de la ciudad.² De alguna manera, eran espacios de sociabilidad que nadie pensaba erradicar del paisaje urbano.³ Quienes asistían allí, sus propietarios y dependientes, e incluso parte de las mismas autoridades capitalinas que obtenían recursos a través de los impuestos, no podían albergar ningún interés en prescindir de estos locales. Sin embargo, un lugar común de la época fue su crítica. De acuerdo con los postulados del orden y la moralidad que se pretendían instalar en la sociedad, los grupos influyentes proyectaban una imagen que asociaba estrechamente la asistencia a estos espacios con el desorden y la amenaza social. En esa línea, la prensa de la capital denunciaba las escenas de vicio y desorden moral que irradiaban estos establecimientos. Así, por ejemplo, en mayo de 1849, *El Siglo XIX* afirmaba que en los días de trabajo los hombres permanecían ociosos en las pulquerías y vinaterías promoviendo escándalos que en ocasiones desembocaban en pleitos, heridas y muertes.⁴ Un año después, este mismo diario liberal advertía sobre el incremento de la desmoralización pública y la inseguridad proverbial que se vivía en la república. En esa dirección, señalaba que “grupos de hombres sin ocupación

conocida recorren a todas horas las calles, provocan riñas y escándalos, o se amontonaban en las tabernas y garitos”. Según este periódico, en cualquier momento del día en que se recorriese la ciudad se podía observar a “estos hombres pertenecientes a la clase que debía ser la más laboriosa”, que afluían a las numerosas tabernas que existían en la capital, en donde aprendían a pasar su vida en la más completa ociosidad.⁵

Las imágenes se repetían. En febrero de 1852, *El Siglo XIX* publicó una nota que relatava la presencia en pulquerías y vinaterías de un número considerable de operarios de las carrocerías y otros talleres que durante todos los días de trabajo, al medio día y al anochecer, gastaban sus jornales, se habituaban a la embriaguez y desarrollaban aversión al trabajo. Para los responsables de este artículo, no estaba ausente la posibilidad de que estos trabajadores se dispusieran a cometer algún tipo de delito en perjuicio de la sociedad y de ellos mismos.⁶ En la misma tónica, meses atrás, en la sección denominada “crónica de la capital”, el diario afirmaba que en las pulquerías y vinaterías los obreros pasaban gran parte del

1853, México, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa/El Colegio de México, 1996; y Vanesa Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo, *op.cit.* pp. 115-156.

² Información sobre algunos de estos espacios en Vanesa Teitelbaum, “Entre el control y la movilización. Honor, trabajo y solidaridades artesanales en la ciudad de México a mediados del siglo XIX”, tesis doctoral en Historia (inédita), México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2005.

³ Sobre sociabilidad, nos sirvieron especialmente los trabajos de Maurice Agulhon quien, sin duda, tuvo y tiene una influencia notable en este terreno. (Al respecto, Maurice Agulhon, *Historia vagabunda. Etnología y política en la Francia contemporánea*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994.) Asimismo, nos apoyamos en los estudios realizados para la ciudad de Buenos Aires (Argentina) por Pilar González Bernaldo, “Las pulperías en Buenos

Aires: historia de una expresión de sociabilidad popular”, en *Siglo XIX* núm.13 (enero-junio), 1993, pp. 27-54; Pilar González Bernaldo, *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*, Buenos Aires, FCE, 2001; Sandra Gayol, “Ámbitos de sociabilidad en Buenos Aires: despachos de bebidas y cafés, 1860-1900”, en *Anuario del IEHS*, Tandil, Argentina, VIII, 1993; y Sandra Gayol, *Sociabilidad en Buenos Aires: hombres, honor y cafés. 1862-1910*, Buenos Aires, Ediciones del Signo-(Plural), 2000. Un estudio sobre los antecedentes y los resultados de la sociabilidad como objeto de estudio en países como Francia, Italia y España o Argentina en América del Sur, en Jordi Canal, “Maurice Agulhon: historia y compromiso republicano”, en *Historia Social* (Valencia), núm. 29, 1997.

⁴ “Vagos”, en *El Siglo XIX*, 19/V/1849.

⁵ “Malhechores y vagos. Policía preventiva”, en *El Siglo XIX*, 3/II/1850.

⁶ “Desorden”, en *El Siglo XIX*, 24/II/1852.

día y se preparaban para cometer toda clase de excesos. De acuerdo con esta fuente, allí se entablaban riñas y escándalos, desperdiciaban sus jornales y adquirirían toda clase de vicios.⁷ Más adelante, el repudio a estos establecimientos parece haberse incrementado. Así, a comienzos de la década de 1860, el diario conservador *La Sociedad* indicaba que las reuniones en pulquerías albergaban gritos sediciosos, riñas y asesinatos.⁸

De acuerdo con estas miradas, se suponía que los ámbitos incitaban a la ebriedad y a otros hábitos desfavorables, como la falta de ahorro, el disgusto por el trabajo y el desorden.⁹ Incluso el delito se inscribía en el horizonte de prácticas que fomentaban estos “focos de corrupción”. Tal como denunciaban los escritores y políticos que se expresaban en la prensa, los trabajadores desperdiciaban allí su tiempo y alteraban el orden público con sus vicios y comportamientos desarreglados. No resulta descabellado pensar que lo que les preocupaba a estos grupos era la pérdida de horas de trabajo, de horas productivas, con estas prácticas. De forma paralela, los discursos denotaban la preocupación de las autoridades y grupos acomodados por el potencial de protesta de las clases populares. Y aunque los documentos explorados no proporcionan información sobre las prácticas desarrolladas en el interior de esos espacios de sociabilidad, por otras fuentes podemos inferir que éstos eran ámbitos clave para la difusión de noticias, el intercambio de opiniones y, por qué no pensarlo, para la posibilidad de organización de estos sectores.¹⁰ ¿No apuntaban a esto los mensajes de la prensa sobre la proliferación

del escándalo, gritos sediciosos y disturbios que irradiaban estos locales?

Tal como afirmaba un sector de la opinión pública, como la que representaba el periódico de extracción liberal moderada *El Siglo XIX*, una instancia central para impedir el desarrollo y crecimiento de la criminalidad era vigilar y controlar la vagancia, ya que se entendía que la falta de una ocupación honesta arrastraba a un hombre al vicio y éste a su vez al crimen. Como afirmaba dicha fuente en 1850, era “natural en un país en el que la vagancia se persigue y castiga tan mal, la ociosidad y la embriaguez sean vicios públicos muy extendidos y frecuentísimas las riñas, y toda serie de delitos”.¹¹ En este sentido, es importante indicar que así como se entendía en la época, la vagancia caracterizaba sobre todo un cierto tipo social más que un delito. Sin embargo, el vago era percibido como un futuro criminal y, en esa dirección, se entendía que debía ser corregido por las leyes e instituciones. Este estatuto ambiguo de la noción del vago se modificó en parte con la promulgación del Código Penal en 1871, aspecto al que nos referiremos un poco más adelante en este trabajo. Señalemos ahora que para la prensa se trataba de “un vicio que al cabo de algún tiempo acaba por arrastrar a los que lo tienen, a excesos punibles en la carrera del crimen”.¹² En consecuencia, *El Siglo XIX* instaba a los recién establecidos guardias diurnos a “perseguir activa y eficazmente a tanto vago como se encuentra a todas horas del día, en las tabernas y pulquerías de esta ciudad, embriagándose, estafándose en juegos prohibidos, hablando en los términos más soeces e inmorales, e insultando muchas veces a los transeúntes”.¹³

⁷ “A la policía”, en *El Siglo XIX*, 22/VI/1852.

⁸ *La Sociedad*, 4/VI/1860.

⁹ Esta idea la desarrolla Sandra Gayol en su trabajo sobre los ámbitos de sociabilidad en Buenos Aires, Argentina, en Sandra Gayol, *op. cit.*, 1993, p. 270.

¹⁰ Un trabajo valioso sobre estos temas es el de Maurice Agulhon, especialmente “Clase obrera y

sociabilidad antes de 1848”, en Maurice Agulhon, *op. cit.*, pp. 54-85.

¹¹ “Malhechores y vagos. Policía preventiva”, en *El Siglo XIX*, 3/II/1850.

¹² “Estadística criminal”; en *El Siglo XIX* 21/I/1853.

¹³ “Crónica de la capital. Vagos”, en *El Siglo XIX*, 18/II/1850.

Pero, al parecer, las dificultades para llevar adelante con éxito esta tarea eran evidentes. Tal como denunciaba la prensa, la complicidad de algunos agentes del orden que participaban de los encuentros y las prácticas del beber en pulquerías y tabernas, y la aceptación, tolerancia o, en su caso, debilidad de las autoridades frente a la extensión de estos locales se conjugaban para obstaculizar el control y corrección de las conductas. Así, según *El Siglo XIX*, no era nada extraño ver reunidos en una misma taberna a “los malhechores o vagos, y a las comisiones destinadas a perseguirlos, brindando y embriagándose en la mejor armonía”.¹⁴ Además, este diario indicaba que no se respetaban los bandos de policía y buen gobierno, y las pulquerías se multiplicaban en las calles más céntricas de la ciudad.¹⁵ En esa misma tónica, *El Universal* señalaba que

[...] a pesar del empeño del gobernador en alejar del centro de la ciudad las pulquerías, poco a poco van volviendo a las calles principales, y las que están un poco distantes, son un foco de corrupción, donde se toleran reuniones de vagos, juegos prohibidos y donde son detenidos muchos artesanos que desperdician su jornal y se entregan a un ocio perjudicial.¹⁶

Si nos guiamos por estos comentarios, podemos proponer que los vínculos sociales y de trabajo entre la población y los agentes del orden, el objetivo fiscal del ayuntamiento que recaudaba impuestos de pulquerías y tabernas y los intereses de los propietarios de estos locales se conjugaban para debilitar en la práctica esta campaña de moralización y disciplina de los sectores populares. Además, las indicaciones de la prensa sobre las experiencias compartidas en tabernas y pulquerías entre los agentes del orden y los supuestos vagos, así como

sobre la actitud más bien indulgente de las autoridades ante la proliferación de esos locales en la ciudad se corresponden bien con otras imágenes. En esa tónica, es importante señalar que las declaraciones esgrimidas en los juicios sobre vagos sugieren trazos de un tejido social en el cual los enjuiciados, los testigos y algunas de las autoridades encargadas de perseguir la vagancia se relacionaban mediante redes de amistad, de trabajo y de sociabilidad.¹⁷

A modo de conclusión de esta sección, anotemos que los límites en las tareas de control y persecución de la vagancia se reflejaron también en la existencia y crecimiento de locales destinados al juego. Así, de forma sucesiva, la prensa de la capital denunciaba la proliferación de “esas casas cuyos perjuicios a la sociedad no podían ser más notorios”.¹⁸ Según *El Siglo XIX*, las autoridades tenían que vigilar estos locales y sancionarlos con las multas y castigos previstos por los diferentes bandos que se promulgaban al respecto.¹⁹ En este marco, este diario elogió las detenciones que se llevaban a cabo en estos ámbitos²⁰ —como la aprehensión que se realizó en febrero de 1852 de cuarenta individuos, en su mayoría artesanos, en un boliche llamado “Casa del Conejo Blanco” ubicado en la calle de Zuleta.²¹ Sin embargo, *El Siglo XIX* advertía que estas medidas tenían un efecto parcial y las casas de juego continuaban funcionando y extendiéndose en el radio de la urbe bajo la mirada más o menos complaciente del gobierno. Según esta fuente, el soborno que realizaban los dueños de las partidas de juego a los agentes encargados de perseguirlos les permitían mantenerse en una cierta clandestinidad.²²

¹⁷ Al respecto, Vanessa Teitelbaum, *op. cit.*, 2005.

¹⁸ “Juegos”, en *El Siglo XIX*, 13/I/1851.

¹⁹ “Juegos”, en *El Siglo XIX*, 25/III/1850; “Juegos”, en *El Siglo XIX*, 13/I/1851; “Jugadores”, en *El Siglo XIX*, 14/VI/1851.

²⁰ “Casas de Juego”, en *El Siglo XIX*, 21/VII/1851; “Casas de Juego”, en *El Siglo XIX*, 20/VIII/1850.

²¹ “Casa de Juego”, en *El Siglo XIX*, 15/II/1852.

²² “Juegos”, en *El Siglo XIX*, 23/VIII/1851.

¹⁴ “Malhechores y vagos. Policía preventiva”, en *El Siglo XIX*, 3/II/1850.

¹⁵ “Pulquerías”, en *El Siglo XIX*, 12/XII/1850.

¹⁶ “Estado de la ciudad”, en *El Universal*, 18/VI/1849.

Disposiciones de gobierno

En aquella época la vagancia caracterizaba sobre todo a un cierto tipo social. No obstante, se entendía que la vagancia era una plataforma que fomentaba la delincuencia y, por lo tanto, el vago tenía que ser corregido por las leyes e instituciones. Desde esa óptica, podemos interpretar la Real Orden de 1745 que señalaba como vagos a quienes “sin oficio ni beneficio, hacienda o renta viven sin saber de qué les venga la subsistencia por medios lícitos y honestos.” Además, un extenso abanico de conductas y hábitos delineaban esta definición de vagancia. De esta forma, otros candidatos a recibir el rótulo de vagos eran los “distráidos” por el juego o la embriaguez, los que a pesar de no contar con ningún impedimento físico se dedicaban a pedir limosnas, los “distráidos” por amancebamiento, y los que sin motivo visible daban mala vida a su mujer.²³

La concepción de la vagancia como una caracterización social del individuo; un estado que predisponía a la delincuencia, se mantuvo en las leyes y disposiciones posteriores emitidas ya por los gobiernos independientes.²⁴ En esa línea, el decreto de 1845 señaló dentro de esta categoría a los que asistían de manera frecuente a casas de juego, los que andaban “continuamente distraídos por embriaguez” o los que tenían la “costumbre de jugar a los naipes, rayuela, taba u cualquier otro juego en las plazuelas, zaguanes o tabernas.”²⁵

Es factible proponer que con esta normativa, las autoridades buscaban controlar las prácticas asociadas a estos vicios que, a pesar de los

reclamos de la prensa, continuaban siendo actividades frecuentes de la vida urbana capitalina. Como se desprende de la revisión de estas leyes sobre vagos, del análisis de los documentos de policía y de las disposiciones emitidas sobre pulquerías, el objetivo que perseguían estos grupos era corregir comportamientos y hábitos considerados viciosos y, por el contrario, fomentar la moderación de las conductas. En ese clima de ideas, podemos inscribir también la exhortación que realizó en 1847 el gobernador del Distrito Federal al ayuntamiento para que hiciera efectivas las disposiciones dirigidas a corregir los “abusos y desordenes” que se cometían con frecuencia en las reuniones en vinaterías y pulquerías.²⁶

Este afán por corregir las conductas reputadas como impropias de la población se reflejó también varios años después, en abril de 1856, cuando las autoridades emitieron un bando que estipuló que las personas que por tercera vez se encontraran en las pulquerías más del tiempo necesario para el consumo del pulque comprado, los que se embriagaran o participaran del juego, baile, comida o música en estos ámbitos, serían enjuiciados por vagos. La tendencia al control y corrección se mantuvo y, más adelante, en 1861, el gobierno del Distrito Federal anunció que debían ser considerados como vagos “los que se encuentran en continuo en las tabernas, Cafés, Villares, Pulquerías, Atrios o plazas públicas en días de trabajo, y en las horas en que cada individuo debe estar dedicado a él por razón de oficio u ocupación que ejerza.”²⁷

²³ Real orden del 30 de abril de 1745, en *Enciclopedia Universal Ilustrada, Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana*, t. LXVI, Madrid, Espasa-Calpe, 1994, p. 330.

²⁴ Los cambios que trajeron aparejados los procesos de independencia y las especificidades del control de la vagancia a mediados del siglo XIX se abordan en Vanessa Teitelbaum, *op. cit.*, 2005, cap. 3.

²⁵ “Decreto que establece el Tribunal que ha de juzgarlo y nombramiento de las personas que deben

componer éste”, en Archivo Histórico del Distrito Federal (en adelante AHDF), Vagos, vol. 4778, exp. 303.

²⁶ AHDF, Policía en General, vol. 3632, exp. 351, 1847.

²⁷ José Blas Gutiérrez Flores Alatorre, *Nuevo código de la Reforma. Colección de las disposiciones que se conocen con este nombre publicadas desde 1855 a 1870*, t. I, Reforma del clero, administración de justicia, abolición de fueros..., México, Imprenta El Constitucional, 1868.

A partir del examen que realizamos de la documentación, podemos sugerir que a mediados del siglo XIX, el esfuerzo de las autoridades se orientaba no tanto a erradicar sino a reglamentar y controlar las prácticas de diversión y esparcimiento asociadas a la asistencia a tabernas y pulquerías. En contraste, no resulta descabellado proponer que la actitud de los gobernantes frente a las prácticas del juego fue más tajante. Así, las disposiciones que emitían al respecto se hicieron eco también de los reclamos frecuentes de la prensa sobre la existencia de casas de juego en la ciudad y sus alrededores, pero fueron más radicales y fluctuaron entre el control y la prohibición. En su costado más terminante, los bandos prohibieron los juegos de suerte y de azar. Tal fue el caso de lo establecido a mediados de 1848, cuando el gobierno del Distrito Federal encabezado por Juan María Flores y Terán estipuló el cierre de los establecimientos dedicados a este rubro y el pago de multas para los jugadores y los dueños de los locales. Según el gobernador, esta medida buscaba contrarrestar los efectos negativos causados por la tolerancia de las autoridades americanas a los juegos prohibidos, la cual había fomentado el incremento de los establecimientos dedicados a este rubro. Finalmente, el mandatario reconocía en este bando los obstáculos para llevar adelante con éxito esta medida moralizadora, ya que debido a los sobornos, a la participación de intereses por parte de quienes debían hacer cumplir estas disposiciones y a la influencia de sus dueños, lo común era que estos establecimientos no fueran cerrados por más de unas horas y que las denuncias se reiteraran casi en un continuo.²⁸

Este reconocimiento de las autoridades acerca de la dificultad para llevar adelante con éxito el control y asegurar el cumplimiento de los bandos respectivos se asemeja en gran parte a las denuncias de la prensa. En ambos discursos, la corrupción e intereses personales explicaban los límites en las tareas de

vigilancia y corrección de las conductas y los principales responsables eran entonces los funcionarios, agentes del orden y propietarios de los establecimientos. Además, las autoridades responsabilizaban también a la población de obstaculizar la marcha de la ley. Desde esta óptica podemos interpretar el arreglo emitido por el gobernador interino del Distrito Federal en enero de 1847 —un año antes del bando que comentábamos con anterioridad—, que con el fin de organizar una policía preventiva, buscaba comprometer a la población en las labores de policía, instándolos a colaborar en la vigilancia y detención de delincuentes. Este documento daba cuenta también de las prácticas de resistencia de los sectores populares al control del Estado. Por consiguiente, el arreglo aseguraba que “los vagos y mal entretenidos, así como los facinerosos encontraban asilo en todas partes”, y que los vecinos “eludían las providencias del gobierno, como las contribuciones y la guardia nacional, con sólo mudarse de un punto a otro, sin conocimiento de ninguna autoridad”.²⁹

Además de la información acerca de los obstáculos en el camino de garantizar el cumplimiento de la ley, las disposiciones sobre juego revisadas permiten entrever el repudio de los gobernantes a esta práctica. Denotando los perjuicios y consideraciones negativas que poblaban las miradas de los grupos acomodados sobre las clases populares, el argumento exhibido para dictar el bando de septiembre de 1856 sobre juegos, explicaba:

[...] considerando que los juegos de suerte y azar ocasionan la ruina de la familia, fomentan la ociosidad y los vicios que son la causa reconocida de casi todos los suicidios y de la mayor parte de los robos y de la prostitución de las mujeres, y que sirven de un foco de libertinaje en que la juventud recibe las primeras lecciones de inmoralidad que más tarde le conducen a los crímenes; y teniendo presente que el

²⁸ AHDF, Policía en General, vol. 3632, exp. 363, 1848.

²⁹ AHDF, Policía de Seguridad, vol. 3691, exp. 105, 1847.

primer deber de los gobernantes es el de cegar todas las fuentes de maldad, sofocando hasta donde sea posible la existencia de un pueblo...³⁰

La percepción del juego como una práctica nociva y disruptora del orden social, público y moral se revelaba en este discurso que adjudicaba a este vicio un sinnúmero de consecuencias perjudiciales, como robos, muertes y degradación de las familias. De acuerdo con estas consideraciones, el bando estipulaba que los talladores, porteros y convidadores de juegos de azar, lotería y otros detenidos por tercera vez serían destinados al servicio de las armas o de las cárceles en carácter de vagos.³¹ Esta medida se reforzó en 1861 al indicarse que los jugadores y mirones se incluirían dentro de esta categoría.³² Asimismo, se reiteró la prohibición de participar en juegos (aunque sean lícitos) en días y horas de trabajo para los jornaleros, aprendices y oficiales, y maestros de cualquier oficio.³³

Con base en la documentación consultada, podemos suponer que el control sobre el juego se agudizó hacia la década de 1870. En ese entonces el gobernador del Distrito Federal convencido de la inmoralidad y perjuicios ocasionados por esta práctica, exhortó al ayuntamiento a perseguirlo activamente “hasta lograr exterminarlo y hacer desaparecer sus fatales resultados”. Invocando al presidente de la República, el gobernador recomendaba al presidente municipal exigir a los agentes subalternos encargados de la vigilancia y persecución de los infractores que asumieran su responsabilidad en alcanzar “la completa represión de este delito”.³⁴

El tono tajante de esta comunicación trasluce el cambio de óptica en la percepción del juego, considerado ya no sólo como un vicio que socavaba la moral y el orden público, sino también como una conducta reprobable desde el punto de vista del derecho y la justicia. En este sentido, es importante señalar que en el Código Penal de 1871, la vagancia dejó de abarcar un conjunto extenso de hábitos y comportamientos desarreglados para circunscribirse a la falta de trabajo en un individuo. En ese contexto, conductas como la ebriedad y el juego fueron objeto de artículos puntuales que los consideraba ya explícitamente como delitos.³⁵ A la par de estos procesos codificadores, se puede sugerir que la actitud de las autoridades con respecto a los comportamientos de la población asumió un perfil más represivo que el que había signado el accionar de los mandatarios en esta materia.

La práctica judicial

Al ser catalogados como promotores del desorden, los vicios y la delincuencia, las pulquerías y casas de juego eran los lugares idóneos para detener a los presuntos vagos. Los expedientes analizados registraron de manera frecuente este proceso. Según los relatos vertidos en la justicia, un mismo nombre se vinculaba con estas aprehensiones: el coronel Francisco Vargas, quien en reiteradas ocasiones condujo a los presuntos vagos a la instancia judicial. Por lo general, en los sumarios analizados se mencionaba también una misma calle, la de Puente de Balvanera, donde se ubicaban las partidas de juego, y en la

³⁰ José Blas Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, t. III, Apéndice sobre la administración de justicia, p. 509.

³¹ Véase los comentarios de José Blas Gutiérrez a la Ley del 17 de enero de 1853..., en *op. cit.*, t. I.

³² *Idem.*

³³ *Ibidem*, t. III, p. 511.

³⁴ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), fondo Gobernación, Gobierno del Distrito Federal, 2ª Sección, 870 (1)1, 1870.

³⁵ Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California..., 1871, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República Mexicana*, México, Imprenta del Comercio, t. XI, 1879, pp. 686-687. En el artículo 854 se indicaba como vago al que “careciendo de bienes y rentas, no ejerce alguna industria, arte u oficio honestos para subsistir, sin tener para ello impedimento legítimo”.

cual fueron detenidos los sospechosos.³⁶ De aquí que de ello podamos inferir que se trataba de las actuaciones seguidas en un mismo ámbito geográfico: la zona correspondiente al cuartel menor 11, es decir, una zona céntrica de la ciudad.³⁷

Aunque no contamos con abundante información —los libros de viajeros, así como otras fuentes disponibles no contienen suficientes datos sobre la calle Puente de Balvanera, en contraste con otras más conocidas y famosas—, a partir de algunos estudios podemos conocer algo más sobre el espacio en el que se desarrollaron las acciones que estudiamos aquí.³⁸ Si, como ya se dijo, la calle de

Puente de Balvanera se situaba en un área central de la ciudad, también sabemos que formaba parte de uno de los límites del barrio de San Pablo, espacio estudiado recientemente por Sonia Pérez Toledo.³⁹ Según esta autora, el barrio estaba integrado “por las calles y manzanas que formaban parte de los cuarteles menores 11, 12, 17 y 18 y por predios de reducido valor si los comparamos con los que se encontraban en la zona central de la ciudad”. Sobre las características de este barrio, Pérez Toledo destaca la presencia mayoritaria de trabajadores, en especial, de población artesanal dedicada sobre todo al curtido de pieles, la zapatería, el hilado y el tejido.⁴⁰

³⁶ Los juicios llevados a cabo por el Tribunal para el periodo 1845-1853 se encuentran agrupados en nueve volúmenes (4155-4156, 4778, 4779, 4781-4785) en el fondo Vagos del AHDF. De un total de 263 expedientes correspondientes a esos años, elaboramos este trabajo con 35 de ellos, 26 de los cuales provienen de una selección de 10 por ciento, y agregamos para este trabajo 9 juicios por ser excepcionalmente voluminosos con relación al resto. Tomamos como punto de partida el decreto de 1845, que introdujo algunas innovaciones en relación con la política de control de la vagancia, y finalizamos en 1853. Después de esa fecha, sólo volvemos a localizar juicios de vagancia en 1865, en el marco del funcionamiento del Jurado de Vagos, nombre otorgado al Tribunal durante el gobierno imperial de Maximiliano. Para un estudio de los juicios de vagos en este periodo del Segundo Imperio en México, remitimos a Vanesa Teitelbaum, “El Jurado de Vagos en la ciudad de México. Los artesanos frente a la justicia durante el Segundo Imperio”, en *Semata, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, España, Universidad de Santiago de Compostela, vol. 12, 2001, pp. 339-358.

³⁷ La ciudad de México estaba dividida en ocho cuarteles mayores y 32 cuarteles menores (cada cuartel mayor abarcaba cuatro cuarteles menores). Cfr. Juan Pedro Viqueira Albán, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, FCE, 2001 y Ordenanza de la división de la nobilísima ciudad de México en cuarteles..., citada por María Cristina Sacristán, “Filantropismo, improductividad y delincuencia en algunos textos novohispanos sobre pobres, vagos y mendigos (1782-1794)”, en *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, 36, México, El Colegio de Michoacán, 1988, p. 23. El cuartel menor 11

abarcaba, por el norte, hasta Palacio y las calles de Cerrada del Parque y Estampa de Jesús María (Soledad); por el oriente, hasta Puente de Jesús María, Estampa de la Merced y Puente del Fierro; al sur, las calles de Pachito, Cruz Verde y San Camilo (Regina) y al poniente a la Plazuela de Jesús y calle Real de Porta Coeli (Pino Suárez); comprendía las plazuelas del Volador y la Paja, en Sonia Pérez Toledo, *op. cit.*, 1996, p. 35. Cfr. José María Lafragua y Manuel Orozco y Berra, *La ciudad de México*, México, Porrúa, 1998 [1853-1856], pp. 69-76.

³⁸ Estamos conscientes de las limitaciones del análisis a partir de las unidades administrativas como los cuarteles y, por supuesto, del abordaje mediante una calle (en ese sentido, conviene destacar la heterogeneidad de los cuarteles menores y las restricciones evidentes de una calle como unidades de análisis). Sin embargo, creemos que a través de la observación de las áreas en que las prácticas se desenvuelven podemos conocer aspectos relevantes y complementarios al análisis social.

³⁹ Según Sonia Pérez Toledo, “aunque es complicado establecer los límites exactos del espacio comprendido por el barrio de San Pablo, en general podemos considerar que éste estaba integrado por la zona que correspondía a la Parroquia de San Pablo ubicada al sur de la Plaza mayor, actualmente conocida como Zócalo”, en Sonia Pérez Toledo, “El barrio de San Pablo en la ciudad de México: sociabilidades y movilizaciones en la década de 1830”, ponencia presentada en el V Seminario Internacional La Experiencia Institucional en la Ciudad de México: “Sociabilidades en la ciudad de México del siglo XIX a la Revolución”, celebrado en Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, México, 23 de junio de 2005.

⁴⁰ *Idem.*

Es importante referirnos a la presencia de los trabajadores artesanales en estos espacios, ya que esto guarda estrecha relación con el perfil social de los acusados por vagancia que estudiamos en nuestro trabajo. Por ello, conviene subrayar que el grueso de los enjuiciados por el tribunal como vagos se declararon poseedores de un oficio, es decir, artesanos.⁴¹ Resulta oportuno comentar que éste no era un dato construido únicamente para acceder a un fallo favorable en la justicia; diversos estudios demuestran que el sector artesanal prevalecía dentro de la fuerza de trabajo existente en la ciudad de México a mediados del siglo XIX.⁴² En otro sentido, tampoco era tan extraño que los artesanos llegaran al tribunal acusados de vagos, en la medida que la falta de trabajo y la inestabilidad laboral durante el periodo estudiado repercutían en periodos de inactividad para un individuo. Aunque no podemos detenernos en este tema, es importante señalar que durante el periodo estudiado la pobreza, la escasez de trabajo y la inestabilidad laboral signaban la vida de los sectores populares urbanos. Así, por ejemplo, en el transcurso de la primera mitad del siglo XIX, únicamente la mitad de la población total en edad de trabajar contaba con un empleo fijo. Y si bien es cierto que los artesanos, sector mayoritario dentro

de la población trabajadora del periodo, podía efectuar sus labores en la calle o en sus hogares, la tendencia al estancamiento económico, la competencia con los productos extranjeros y la falta de fomento a la producción local afectaban a estos grupos.⁴³ Además, conviene anotar que el artesano debía lidiar con la paulatina descalificación del oficio y el desplazamiento del trabajo manual que acompañaba las medidas a favor del librecambismo, la introducción de maquinaria y la apertura de los mercados, alentando procesos de incipiente proletarización en el artesano.⁴⁴ ¿Esto quería decir, entonces, que no había vagos en la ciudad de México? Los había pero no eran como pretendían las autoridades y la prensa —y utilizando la expresión de Carlos Mayo en su estudio sobre el control de la vagancia en el Río de la Plata—, ociosos de tiempo completo que amenazaban la tranquilidad de la urbe y obstaculizaban el crecimiento económico.⁴⁵ Además de las características del mercado laboral del periodo que alentaban a que un hombre se encontrara sin empleo en el momento de ser detenido o desempeñara labores ajenas a las de su oficio, no resulta descabellado pensar, también, que lo que las élites y periódicos denominaban vagancia correspondía al tiempo libre de los sectores populares.⁴⁶

⁴¹ Cfr. Vanessa Teitelbaum, *op. cit.*, 2001 y 2005; Sonia Pérez Toledo, *op. cit.*, 1996.

⁴² Las actividades artesanales concentraban a mediados del siglo XIX la proporción más elevada de la población de la ciudad de México. Como señala S. Pérez Toledo, constituían 29 % de la población con ocupación estimada en 48 000 individuos (esta cifra corresponde a la población sobre la cual se registraba el oficio o profesión en el Padrón de la municipalidad de México de 1842, que en el caso de los hombres aludía a un poco más de 70% y en el de las mujeres a 16%), en Sonia Pérez Toledo, "Trabajadores urbanos, empleo, control y sociabilidad en la ciudad de México a mediados del siglo XIX", en Clara Lida y Sonia Pérez Toledo, *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, pp. 157-196.

⁴³ Al respecto se pueden consultar los estudios de Alejandra Moreno Toscano, "Los trabajadores y el proyecto de industrialización, 1810-1867", en Enrique Florescano y otros, *De la colonia al imperio*, México, Siglo XXI; La clase obrera en la historia de México, 1, 1981, pp. 332-350; María Gayón Córdova, *Condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de México en el siglo XIX*, México, INAH, 1988 y Carlos Illades, *op. cit.*

⁴⁴ Estos aspectos se exponen con detenimiento en Vanessa Teitelbaum, *op. cit.*, 2005

⁴⁵ Al respecto Carlos Mayo, *Estancia y sociedad en la Pampa 1740-1820*, Buenos Aires, Biblos, 1995.

⁴⁶ Como señala González Bernaldo en su estudio sobre Buenos Aires (Argentina) a mediados del siglo XIX, cuando se trataba de sectores que deben asegurar



Carruaje eléctrico

La asistencia de artesanos a tabernas y casas de juego en horas de trabajo

Los artesanos fueron detenidos como vagos mientras se encontraban bebiendo o participando de una partida de juego en las horas consideradas como de trabajo. Esta expresión se exhibía en los juicios, como el que se desarrolló en 1845 contra siete individuos, en su mayoría artesanos, arrestados en la pulquería y taberna “a hora en que debían estar en su taller”.⁴⁷ En esa tónica se halla también el sumario seguido contra Benito González, capturado junto a otros artesanos por estar en las pulquerías y tabernas “a horas en que debían estar en sus talleres”. El certificado que presentó al tribunal uno de sus testigos decía: “Juan Arancibia certifica que Benito González es hombre ocupado y no vago, y a más de ser notoria su honradez, a mí me consta serlo en toda la extensión de la palabra pues mantiene con decencia a su familia como casado que es”.⁴⁸

Esta noción de la honorabilidad basada en la dedicación al trabajo y en la satisfacción de las obligaciones familiares se reveló también en el juicio seguido contra Norberto Ruiz, originario de San Luis Potosí, de oficio zapatero y detenido por el coronel Vargas mientras se encontraba en una partida de juego en el núm. 2 de la calle Puente Balvanera, perteneciente a don Silvestre Ponce. Con el fin de defenderse en la justicia, Ruiz invocó las necesidades económicas apremiantes que le impedían garantizar la subsistencia personal y de su familia. Sólo esta situación vital explicaba su participación por primera vez en una reunión de juego ya que él era un “hombre de bien y dedicado al trabajo”. Esta declaración

contó con el respaldo de su compañero de oficio, Pascual Ortega. El trato frecuente que llevaban y el tiempo que tenían de conocerse, le permitían a este testigo asegurar que el acusado no era de ningún modo un hombre vicioso. Asimismo, la ausencia de vicios y la dedicación al trabajo con la cual Ruiz mantenía a su madre viuda fueron confirmadas por dos testigos que conocían muy bien al acusado, ya que desde hacía tiempo compartían con él la misma casa de vecindad. Según estos testimonios, el trabajo y el cumplimiento de sus obligaciones familiares, garantizaban la buena reputación de Ruiz.⁴⁹

El fundar la honorabilidad en las conductas laboriosas y en el respeto a los deberes familiares, como se manifestó en el caso que citábamos sobre la dificultad para asegurar plenamente el sostén de la familia resultaba un recurso útil para justificar las ilegalidades. Así también, cuando Valentín Avilés, tejedor de telas de torno de ganadería, fue detenido en una partida de juego en la misma calle de Puente de Balvanera núm. 1 por el ya mencionado coronel Vargas, declaró que había decidido concurrir por primera vez a esta reunión con el propósito de “ganar alguna cosa” que le permitiera auxiliar a su hermana viuda con cinco hijos. La urgencia familiar como explicación de su conducta fue respaldada por un zapatero, vecino del acusado que subrayó la dedicación al trabajo del mismo y rechazó por ende su carácter de hombre vicioso. Por su parte, un hilador nacido en, Puebla que hacía 15 años conocía a Avilés por vivir en el mismo barrio, se refirió a la honradez y constancia en el trabajo que éste demostraba.⁵⁰

Aunque la valoración positiva de los artesanos contribuía al desarrollo de desenlaces favorables en la justicia, esto no significaba que se diluyeran por completo las sospechas que pesaban sobre los comportamientos populares durante el

la producción, para las autoridades el recreo dejaba de ser tal para convertirse en vagancia, en Pilar González Bernaldo, *op. cit.*, 1993, p. 38.

⁴⁷ “Averiguación de vagos acusados. Andrés Ahumada, Trinidad Hernández, Roque Denia, Rafael Benítez, Lengines Castro, Antonio Pérez, Manuel Márquez”, en AHDF, Vagos, vol. 4789, exp. 281, 1845.

⁴⁸ “Averiguación de vagos...”, en AHDF, Vagos, vol. 4156, exp. 280, 1845.

⁴⁹ “Contra Norberto Ruiz, acusado de vago”, en AHDF, Vagos, vol. 4781, exp. 375, 1845.

⁵⁰ “Contra Valentín Avilés, acusado de vago”, en AHDF, Vagos, vol. 4778, exp. 295, 1845.

periodo. En esta misma tónica encontramos que a lo largo del siglo XIX, el discurso oficial vinculó la pobreza, experiencia que compartía el grueso de los trabajadores, con los comportamientos inmorales y desordenados e, incluso, con la conducta criminal.⁵¹ De acuerdo con este supuesto se afirmaba que la tendencia natural al vicio se extendía entre las clases bajas a las que se les atribuían —entre otros rasgos— malos instintos, ignorancia e inclinación a consumir en exceso bebidas embriagantes.⁵² Los artesanos no escapaban a estas consideraciones, y aprendices y oficiales eran acusados, por ejemplo, de una tendencia natural a la embriaguez que debía corregirse a través de la educación y el ejemplo.

Al igual que con los prejuicios e intereses que revestían las miradas de las élites sobre estos grupos, la situación económica y laboral contribuía a incrementar estas sospechas y enjuiciamientos. Así, por ejemplo, en un trasfondo de precariedad del empleo y la pobreza, en ocasiones los artesanos tuvieron que ocuparse en tareas distintas a las de sus oficios, como las del servicio

⁵¹ Cfr. Beatriz Urías Horcasitas, "De la justicia a la ley: individuo y criminalidad en México independiente, 1821-1871", en *Revista de Investigación Jurídica*, 21, 1997, p. 652.

⁵² En distintas latitudes de Latinoamérica y de Europa, las élites insistieron en la inclinación natural al vicio y en los hábitos y conductas desarregladas de las clases populares. Para México, esta mirada se reflejó en numerosos escritos políticos, novelas, crónicas y memorias de viajeros. Algunas de estas fuentes son: Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, vol. 5, México, Instituto Cultural Helénico/FCE, 1985 (facsimil de la edición de 1852); Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, t. I, con prólogo, ordenación y notas de Manuel González Ramírez, México, Porrúa, 1969; Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, t. II, México, SRA/CEHAM, 1981 [1845]; Carlos María de Bustamante, *Continuación del cuadro histórico de la revolución mexicana*, t. II, México, Publicaciones de la Biblioteca Nacional, 3, 1953 [1846]; Carl Christian Sartorius, *México hacia 1850*, con estudio preliminar, revisión y notas de Brígida von Mentz, México, Cona-

doméstico y público, o permanecer en temporadas sin ocupación. De esta manera aquéllos podían quedar incorporados en las normativas y reglamentos que sancionaban las autoridades para vigilar el trabajo no calificado, las cuales reservaban la consideración como vagos para aquellos que no pudieran ajustarse a los requisitos estipulados.⁵³

¿Cómo hicieron entonces estos grupos para disipar las sospechas sobre sus comportamientos y revertir las consiguientes impugnaciones en la justicia? Podemos proponer que frente al control y vigilancia del Estado, los sectores populares, mayoritariamente artesanos, elaboraron una serie de tácticas capaces de contrarrestar estos poderes. Sin duda, el ámbito judicial marcaba las principales pautas y mecanismos que se debían instrumentar si se quería obtener una sentencia favorable. Así, con el fin de demostrar la inocencia, se debían subrayar invariablemente la honorabilidad y la participación laboral activa de los acusados. En esta dirección, los enjuiciados como vagos apelaban a las necesidades económicas como explicación para justificar su estancia en ámbitos como pulquerías y casas de juego que anunciaban la vagancia de un individuo. En esa línea, el argumento ya comentado sobre la dificultad para asegurar plenamente el sostén de la familia se esgrimió con frecuencia en los juicios entablados a quienes fueron aprehendidos bebiendo en tabernas o jugando. Esto aunado a las percepciones de la honorabilidad entendida como el cumplimiento de los compromisos domésticos y el ejercicio de conductas laboriosas. Además, encontraba correspondencia en los datos del mercado de trabajo y la precariedad económica que, como ya se dijo, caracterizaban la vida de las clases populares en la ciudad de México a mediados del siglo XIX.

culta (Cien de México), 1990 y Manuel Payno, *El fistol del diablo. Novela de costumbres mexicanas*, México, Porrúa, 1992 [1845-1846].

⁵³ Los bandos y reglamentos sobre el trabajo no calificado, así como los procesos de descalificación del oficio y desplazamiento del trabajo manual se exponen en Vanessa Teitelbaum, *op. cit.*, 2005.

Las prácticas de resistencia de los sectores populares a los poderes públicos que cuestionaban la capacidad de éstos para observar conductas decentes e industriosas se inscribían en una sociedad que conservaba rasgos de Antiguo Régimen pero que, al mismo tiempo, incorporaba prácticas de nuevo cuño. En este contexto se puede suponer que una instancia central para reforzar o desacreditar el honor de un individuo la constituían las declaraciones de los testigos que se elegían en función de su “notoria honradez”. El trato cotidiano o los años que tenían de conocerse les otorgaban una cierta legitimidad para evaluar el tipo de vida y las costumbres del prójimo en el terreno judicial. Además, este potencial para intervenir en torno a las consideraciones sobre la moralidad y las actividades de los acusados se incrementaba cuando se compartía con ellos una casa de vecindad o se habitaba en el mismo barrio. Los vecinos podían exponer ante el tribunal “sobre lo que siempre han visto, sabido y escuchado”; podían defender o denunciar.⁵⁴

De lo anterior se puede deducir que la vecindad otorgaba legitimidad para conocer y evaluar las conductas del prójimo en la justicia. En función de los conocimientos que ofrecía la cercanía entre los hogares, se podían avalar los buenos comportamientos del otro en la justicia o, por el contrario, descalificarlos. Además de estos usos antagónicos, la noción de vecino podía emplearse para subrayar la presencia de conductas más moderadas, en contraste con la percepción del extraño, del individuo que provenía de afuera del entorno, como un hombre peligroso, capaz de cometer daños e ilegalidades. Asimismo, conviene señalar que la condición de vecino, al igual que la posesión de honor, estaban presentes en los requisitos para ser ciudadano.⁵⁵ De esta manera, las expresiones vertidas por los testigos en los juicios, que indicaban que eran vecinos de los acusados, además de otorgar mayor peso a las palabras a favor de estos

últimos, sugerían la probable posesión de derechos ciudadanos.

Si el estatus de ciudadanía implicaba contar con un domicilio, demostrar un modo honesto de vida y, por ende, un desempeño activo en el mundo del trabajo, ser considerado vago equivalía a perder los derechos de ciudadanía. Sin duda, estas anotaciones revelan una dimensión poco explorada sobre las prácticas de los sectores populares en la justicia, en especial, de los artesanos, que al defenderse de las acusaciones como vagos y ociosos luchaban por sus derechos como ciudadanos.⁵⁶

Al igual que la autoridad que alcanzaban los testimonios de los vecinos, o parientes que conocían desde hacía tiempo al acusado y, por lo tanto, podían opinar ante el tribunal sobre sus conductas, las intervenciones de quienes habían sido o eran sus maestros o empleadores jugaban un lugar central en la defensa de los enjuiciados. Por lo demás, una vía fértil para justificar la estancia en pulquerías, tabernas y casas de juego consistía, como ya se apuntó, en el alegato de las necesidades económicas. Pero la esperanza de que una partida exitosa pagara los gastos de la supervivencia cotidiana podía denotar también una forma de vida basada en el juego. Había entonces que indicar que se trataba de una situación excepcional, de una “primera vez”. En definitiva, los acusados debían desplegar su ingenio y convencer al tribunal de que no eran individuos dedicados al vicio y que, por el contrario, eran hombres de trabajo y moralidad. En esa dirección, otra estrategia empleada por los acusados fue negar su participación en estas

⁵⁴ Esta idea la desarrolla Arlette Farge, *La vida frágil. Violencia, poderes y solidaridades en el París del siglo XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (Itinerarios), 1994, p. 55.

⁵⁵ Sobre las nociones de ciudadanía en la época, resultaron muy valiosos los trabajos de Marcello Carmagnani y Alicia Hernández Chávez, “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910”, en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*, México, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1999, pp. 371-404; Antonio Annino, “Introducción”, en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, Buenos Aires, FCE, 1995, pp. 17-18 y Antonio Annino,

actividades castigadas por la ley. Así fue el caso del proceso entablado contra varios individuos encontrados en una partida situada en la misma dirección del caso anterior y detenidos por el coronel Francisco Vargas. Uno de los acusados en este proceso, quien declaró ser comerciante, aseguró que no estaba jugando, que él no tenía la costumbre de ir al juego y que sólo había concurrido a ese lugar con el fin de cobrar a alguien. En este mismo tenor se suscitó la defensa de un hilador, capturado en esta misma reunión. Por su parte, un comerciante español si bien admitió haber ido a jugar, argumentó que no lo hacía por ser jugador de profesión sino por la necesidad en que se encontraba al carecer de un trabajo. Otro de los acusados del caso señaló que él no jugaba y que había ido a ese local con el objeto de que sus amigos le dieran alguna cosa.⁵⁷

En 1845, siete hombres, en su mayoría albañiles, fueron aprehendidos en la pulquería y taberna "a hora en que debían estar en sus talleres". En este litigio nadie admitió haber ido a tomar pulque. Uno estaba saludando a un conocido suyo; otro salía de comer de un bodegón y se dirigía a la obra en la que trabajaba; otro

"Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821", en Antonio Annino, *op. cit.*, pp. 177-226.

⁵⁶ El trabajo como fundamento de la ciudadanía en las clases populares se puede ver en Clara E. Lida, "¿Qué son las clases populares? Los modelos europeos frente al caso español en el siglo XIX", en *Historia Social*, Valencia, Fundación Instituto Historia Social, en colaboración con UNED Alzira-Valencia, núm. 27, 1997, pp. 3-21. En este estudio sobre los movimientos populares que se desarrollaron en la España de la segunda mitad del siglo XIX, la autora sostiene que la lucha por los derechos ciudadanos estaba estrechamente ligada a la lucha por la reivindicación del trabajo y de éste como sinónimo de propiedad. La afirmación de los trabajadores de su carácter de ciudadanos, es tratada también de forma sugerente en el libro de David Montgomery sobre el siglo XIX en Norteamérica. Véase David Montgomery, *El ciudadano trabajador. Democracia y mercado libre en el siglo XIX norteamericano*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1997.

⁵⁷ "Contra los detenidos José de la Luz García, Nepomuceno Bernal, Mariano Montero, Francisco Tomás,

se trasladaba ese medio día a ver a un amigo. Las declaraciones de los testigos confluyeron en señalar la honradez y buena reputación de los acusados. En algunos casos se agregaban imágenes que reforzaban las consideraciones favorables. Así, el cobrador de las fincas de una congregación aseguró que el oficial de albañil Antonio Pérez, era un hombre de bien y constante en su trabajo. Según este testigo, Pérez no sólo no era vago sino "el mejor oficial de los que tiene". Por su parte, don José María de Landa, un capitán retirado que se desempeñaba como agente de negocios, señaló la honradez y buena conducta del acusado que se evidenciaba con el hecho de que jamás faltaba al trabajo "pues no es de los oficiales que acostumbran a hacer san Lunes".⁵⁸

Podemos sugerir que si en su mayoría los relatos de los testigos apelaban a imágenes y expresiones compartidas; fórmulas que se invocaban de manera recurrente para favorecer una sentencia positiva, también entre la uniformidad del lenguaje rendido en la justicia, asomaban comentarios e indicaciones que se salían un poco de la norma. Estas informaciones que acompañaron de manera ocasional algunas declaraciones irrumpieron en el tono a ratos monótono del discurso en la justicia y, aunque aisladas, nos permiten entrever facetas que probablemente formaron parte de las representaciones de estos hombres convocados a llenar las páginas de los expedientes por vagancia.⁵⁹ Así, como vimos anteriormente, una conducta muy dedicada al trabajo era la de un hombre como Antonio Pérez quien se rehusaba a la famosa y extendida costumbre de faltar al trabajo los lunes.⁶⁰ De la misma forma sabemos que

Manuel Legotrata y Felix Matamoros", en AHDF, Vagos, vol. 4778, exp. 305, 1845.

⁵⁸ "Averiguación de vagos acusados. Andrés Ahumada, Trinidad Hernández, Roque Denia, Rafael Benítez, Lengines Castro, Antonio Pérez, Manuel Márquez.", en AHDF, Vagos, vol. 4789, exp. 281, 1845.

⁵⁹ Sobre la importancia del detalle en el registro policial, Arlette Farge, *op. cit.*, pp. 176-182.

⁶⁰ Ya desde la Colonia, las autoridades se esforzaron por combatir esta práctica de los trabajadores que

la honradez era más evidente cuando un individuo no sucumbía a la tentación que implicaba la tarea de transportar cantidades importantes de dinero. Así lo confirmaba uno de los testigos del molinero Antonio Hernández, que durante todo el tiempo en que éste había trabajado en la fábrica de yeso de su propiedad “no ha dado nota alguna de su persona siendo de advertir que los sábados salía a recoger cantidades de dinero de bastante consideración y jamás le faltó nada”.⁶¹ A través de estos detalles observamos también que una “conducta muy competitiva” era la que demostró Nemecio Rojas acusado por el tribunal en 1846. Según el dueño de una fábrica de vidrios, este rasgo de laboriosidad se reflejaba en el hecho de que Rojas se presentaba todos los días desde muy temprano a pedir ocupación en dicho establecimiento.⁶²

El ocio de los trabajadores

Era en general una labor de rutina detener a los presuntos “vagos” en pulquerías y casas de juego en horas consideradas de trabajo. Sin embargo, también se hacían arrestos en horarios que traspasaban esas fronteras y se enmarcaban en los destinados al ocio de los trabajadores. Tal fue el caso de Rafael Mendoza, un cortador de jabón de 16 años de edad, detenido un jueves por la noche junto a otras seis personas, por el mismo coronel Vargas, en una reunión de juego en la casa núm. 1 de la calle de Puente de Balvanera. En su declaración, éste señaló que había ingresado a la partida de juego en compañía de José María Agüero, porque “uno que estaba en el saguan [*sic*] les dijo que pasaran a divertirse; y como por eso

entendieron que era baile, entraron en la casa; pero luego que advirtieron su equivocación iban a salir, cuando entró el Sr. Bargas y los aprendió”.⁶³ El baile no era, al parecer, una actividad tan condenada como el juego. Al menos no contaba con una cláusula especial en el decreto de 1845 que prohibía expresamente la costumbre de jugar a los naipes o a la rayuela en plazas, zaguanes o tabernas.⁶⁴

A la ingeniosa defensa del acusado se le sumaron los testimonios favorables de los testigos. El comerciante Juan del Campo, originario de Chihuahua, conocía a Mendoza desde que éste había nacido. Siendo vecinos, el acusado había aprendido el oficio de cortador de jabón en su casa y era su dependiente. De modo que podía asegurar que el acusado no tenía vicios “y mucho menos el de jugador”. Su conducta era honrada, pues hasta esa fecha no había recibido motivo de queja contra él y, **por el contrario, contaba con el aprecio de cuantos lo conocían.** Un director de obras de albañilería con varios años de conocer a Mendoza y dos vecinos, un zapatero y un latonero vecinos del acusado avalaron estas consideraciones. El juicio concluyó con la remisión del sumario a la prefectura, y el acusado quedó a disposición del alcalde.⁶⁵

La política de corrección de la vagancia, como ya se dijo, pretendía encauzar la posible intervención de las clases bajas en acciones que atentaran contra la estabilidad y el orden público, apuntalar el adelanto económico y modelar las costumbres consideradas perjudiciales. De acuerdo con estos propósitos, algunos de los castigos previstos para los considerados como vagos consistían en fomentar el servicio en las armas y el trabajo en manufacturas y obras públicas.⁶⁶ Por esa vía

no asistían a sus centros de labor los días lunes. Véase Vanessa Teitelbaum, *op. cit.*, 2005, caps. 1 y 2.

⁶¹ “Antonio Hernández, padre del reo Julio Hernández sentenciado como tal vago sobre que se revoque dicha sentencia”, en AHDF, Vagos, vol. 4784, exp. 464, 1851.

⁶² “Actas levantadas con motivo de la consignación de varios vagos”, en AHDF, Vagos, vol. 4782, exp. 394, 1846.

⁶³ “Contra Rafael Mendoza acusado de vago”, en AHDF, Vagos, vol. 4779, exp. 345, 1845.

⁶⁴ Capítulo cuarto, art. XVII, “Decreto que establece el Tribunal...”, en AHDF, Vagos, vol. 4778, exp. 303, 1845.

⁶⁵ “Contra Rafael Mendoza acusado de vago”, en AHDF, Vagos, vol. 4779, exp. 345, 1845.

⁶⁶ “Decreto que establece el Tribunal que ha de juzgarlo y nombramiento de las personas que deben componer éste”, en AHDF, Vagos, vol. 4778, exp. 303.

se proyectaba moralizar y disciplinar a los grupos populares, al tiempo que asegurar servicios para el Estado. Sin embargo, si uno observa las sentencias establecidas por el Tribunal de Vagos, encuentra que la mayoría de los acusados fueron puestos en libertad.⁶⁷ Todo ello nos lleva a pensar que los deseos de moralizar y disciplinar prevalecieron sobre los intereses de garantizar hombres para el trabajo y el ejército, y que este tribunal representaba más que la corrección y el castigo en sí, el deseo de control y vigilancia de las conductas y hábitos populares. Es posible suponer que los intereses personales de algunas de las autoridades y vecinos encargados de juzgar la vagancia desempeñaban un papel relevante a la hora de decidir el futuro de algún acusado. Como se desprende de varios documentos de la época, algunos de estos hombres tenían locales como pulquerías y casas de juego y por lo tanto no estaban demasiado interesados en castigar a los que contribuían a engrosar sus ganancias.⁶⁸ Estos intereses, además de los propósitos fiscales del ayuntamiento que recaudaba impuestos de estos establecimientos, se conjugaron para alentar una actitud más bien condescendiente del tribunal que, de esta forma, no respondía completamente a los requerimientos del gobierno departamental que emitió el decreto de 1845 contra la vagancia.⁶⁹

⁶⁷ Con lo cual, no fueron demasiados los individuos enviados al servicio en las armas ni los destinados al trabajo o, en su caso, el aprendizaje de un oficio. Cfr. Sonia Pérez Toledo, *op. cit.*, 1996, p. 255.

⁶⁸ "Copia del oficio de Isidoro Olvera en que manifiesta que para evitar conflictos se hagan al gobierno observaciones que mejoren las disposiciones sobre este caso", en AHDF, Vagos, vol. 4151, exp. 5, 1828, en Esther Aillón Soria, *op. cit.* Sobre la dificultad de arrestar a los vagos durante la década de 1820; José Antonio Serrano señala como una de sus causas, el que muchos de los militares encargados de aprenderlos eran dueños de pulquerías y tabernas (José Antonio Serrano, "Los virreyes del barrio: alcaldes auxiliares y seguridad pública, 1820-1840", en Carlos Illades y Ariel Rodríguez Kuri (comps.), *Instituciones y ciudad. Ocho estudios históricos sobre la ciudad de México*, México, Colección Sábado Distrito Federal, 2000, p. 33).

⁶⁹ Estos aspectos se desarrollan en Vanessa Teitelbaum, *op. cit.*, 2005, en especial, cap. 3.

Junto con el reconocimiento del desempleo y las fricciones entre las distintas instancias de gobierno, las consideraciones positivas sobre los artesanos contribuían al desarrollo de desenlaces favorables en la justicia.⁷⁰ Sin embargo, esto no quería decir como ya se señaló, que se evaporaran los prejuicios e intereses que poblaban las miradas de las élites sobre los sectores populares. En este sentido hemos apuntado algunas de las estrategias empleadas por los acusados para hacer frente a estas sospechas e impugnaciones. Nos interesa resaltar que la política de corrección de la vagancia buscaba educar y modelar las costumbres de los habitantes capitalinos; se trataba de disminuir el potencial de protesta y movilización de los grupos populares, a quienes se definía como proclives al desorden y la corrupción, además de que se aspiraba a impulsar el desarrollo económico. Para ello, resultaba central imponer una disciplina laboral que implicaba modificar hábitos y conductas de los sectores populares.⁷¹ En ese marco y, de acuerdo con la importancia asignada al trabajo, las autoridades y grupos influyentes intentaron redefinir el ocio y colocarlo al servicio y en función de

⁷⁰ *Idem.*

⁷¹ En contraste con estudios sobre el tema y, en particular, frente a las consideraciones de trabajos como los de David S. Landes, Mark Harrison subrayó la influencia de la urbanización en los procesos de cambio en las nociones del tiempo en Inglaterra a comienzos del siglo XIX. Según el autor, la semana regular de trabajo fue más una característica del ambiente urbano que de la fábrica o la mecanización de los establecimientos de trabajo. Así, en lo que fue un artículo polémico, Harrison señaló que las rutinas laborales eran más rigurosas y predecibles de lo que se había pensado hasta ahora, que el proceso de la urbanización desde mediados del siglo XVIII facilitó un nuevo ordenamiento del tiempo y la división de las actividades sociales e incluso, como sugiere la literatura, que "la sociedad ordenada" data de mediados del siglo XIX, en Mark Harrison, "The ordering of the urban environment: time, work and the occurrence of crowds, 1790-1835", en *Past and Present. A Journal of Historical Studies*, núm. 110, 1986, pp. 134-168. A raíz de estas consideraciones, se suscitó un debate entre Harrison y Landes. Véase David S. Landes, "Debate. The ordering of the urban environment: time, work and the occurrence of crowds, 1790-1835", en *Past and Present. A Journal of Historical Studies*, núm. 116, 1987, pp. 192-199 y Mark Harri-

aquél.⁷² Desde esa óptica, se emitieron a lo largo del periodo diversas disposiciones que buscaban reglamentar y vigilar los ámbitos de sociabilidad de la población de la ciudad de México, ya que se entendía que en espacios, como pulquerías y casas de juego, los hombres se acostumbraban a perder el tiempo, a pasar su vida en completa ociosidad y a despreciar el trabajo. No es erróneo suponer, como ya se dijo, que el tiempo de recreo de las clases populares era visto como vagancia.⁷³ Así lo sostiene Sonia Pérez Toledo: aunque en México no se había desarrollado aún una producción fabril que necesitara de mayor sincronización del trabajo, las élites y grupos económicos trataban de imponer una nueva percepción del tiempo con el fin de conformar trabajadores industriales que habilitaran el progreso del país. Frente a esto, los periódicos insistieron en la importancia de aprovechar bien el tiempo, aconsejando a los artesanos usar el tiempo de descanso con moderación. Tal como se entendía en estos discursos, un buen empleo del tiempo era el dedicado al trabajo, ya que todo lo que no fuera trabajo era percibido como pérdida de tiempo.⁷⁴

De acuerdo con estas consideraciones podemos interpretar los juicios que se entablaron como vagos a los detenidos en esos locales. Los horarios en que eran aprehendidos los individuos demostraban el interés de las autoridades por controlar el tiempo de trabajo y el tiempo libre de los sectores populares, en especial, los artesanos. ¿No implicaba esto un afán por trastocar las nociones que regían la vida de estos grupos? Si bien por el tipo de documentos analizados no podemos ofrecer respuestas definitivas sobre este asunto,

es posible suponer que el afán de gobernantes y sectores de poder por instaurar una disciplina laboral significaba un cambio relevante con respecto de las prácticas y los usos del tiempo de los trabajadores urbanos. En esta misma dirección, las reflexiones de E. P. Thompson sobre las nociones del tiempo en las economías preindustriales nos proporcionan pistas sugerentes. Así, según el autor, mientras que “la industria de manufactura se mantuvo en una escala doméstica o de pequeño taller, sin una intrincada subdivisión de la producción, el grado de sincronización que se requería era leve, y prevalecía la orientación al quehacer”. En una sociedad en la que es normal esta orientación al quehacer, “parece mostrar una demarcación menor entre trabajo y vida. Las relaciones sociales y de trabajo están entremezcladas y no existe mayor conflicto entre el trabajo y el pasar el tiempo”.⁷⁵

No resulta descabellado pensar que los artesanos mexicanos de mediados del siglo XIX inscribían sus prácticas en nociones semejantes del tiempo, es decir, sin una demarcación tan pronunciada entre los tiempos dedicados al trabajo y al ocio. Las mismas aprehensiones comprueban estos “usos del tiempo” por parte de los trabajadores cualificados. Y aunque sin duda habrá que retomar este tema en el futuro, podemos sugerir que dichas prácticas artesanales fueron, de algún modo, defendidas en la justicia, en la medida que acusados y testigos insistían en la laboriosidad y honradez de los acusados y, por ende, rechazaban el calificativo de vagos que se les pretendía imprimir con las acusaciones de vagancia.

son, “A rejoinder to David Landes”, en *Past and Present. A Journal of Historical Studies*, núm. 116, 1987, pp. 199-205.

⁷² Estos temas los trabaja para Argentina, Sandra Gayol, *op cit.*, 1993. Para México y Guatemala, véase especialmente Clara Lida y Sonia Pérez Toledo, *op cit.*

⁷³ *Cfr.* nota 48.

⁷⁴ Sonia Pérez Toledo, “Una organización alternativa de artesanos: la Sociedad Mexicana Protectora de Artes y Oficios, 1843-1844”, en *Signos Históricos*, núm. 9, enero-junio, México, Departamento de Filosofía, UAM-Iztapalapa, 2003, pp. 330-331.

⁷⁵ Para Thompson esta “orientación al quehacer”, efectiva en las sociedades campesinas e importante en las industrias locales pequeñas y domésticas es, en cierto sentido, “más comprensible humanamente que el trabajo regulado por horas”, ya que “el campesino o trabajador parece ocuparse de lo que es una necesidad constatada”, en Edward P. Thompson, *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Josep Fontana (pról.), Barcelona, Crítica, 1979, pp. 245-246 y 259.

Consideraciones finales

Tal como hemos señalado, las detenciones a miembros de los sectores populares por vagancia sucedieron en muchos casos en pulquerías y casas de juego. De acuerdo con lo revelado por el examen de los juicios, estas aprehensiones se desarrollaron en locales situados en la calle de Puente de Balvanera. Con lo cual, podemos inferir que se trataba de las actuaciones seguidas en un mismo ámbito geográfico. Como apuntábamos en el trabajo, en contraste con espacios más estudiados, no contamos con información abundante sobre esta calle; las referencias son fragmentarias y en todo caso menos conocidas. Sin embargo, disponemos de la información vertida por distintos autores que trabajaron algunos barrios de la capital, o bien que abordaron las calles de la ciudad de México en forma general. En este sentido, podemos señalar que la calle de Puente de Balvanera se situaba dentro del área correspondiente al cuartel menor 11, es decir, una zona céntrica de la ciudad. También sabemos que esta calle formaba parte del barrio de San Pablo, zona habitada en general por trabajadores, muchos de ellos artesanos. Las referencias al artesanado se ajustan perfectamente con las evidencias arrojadas por las fuentes que revelaron la presencia mayoritaria de este sector de la población entre los acusados como vagos.

Para demostrar que no poseían vicios como el juego y la embriaguez que anunciaban indefectiblemente la vagancia de un individuo, los acusados argumentaron en la instancia judicial motivos ajenos a estas prácticas como móviles que los impulsaba a concurrir a las casas de juego o pulquerías. Del mismo modo aludían a un contexto material altamente desfavorable que les impedía afrontar los gastos de supervivencia personal y familiar como explicación de su asistencia eventual a estos locales. Más allá de lo recurrente de este argumento, podemos decir que éste mismo encontraba correspondencia en las numerosas evidencias sobre pobreza, precariedad del empleo y marginalidad que signaba la vida de los sectores populares en la ciudad

de México de mediados del siglo XIX. Finalmente, los argumentos vertidos por los acusados en los juicios demostraron la eficacia y valoración del discurso sobre el artesano que fundaba su conducta en la honradez y la laboriosidad. Estas declaraciones contribuían favorablemente a despejar las impugnaciones por vagancia en la medida que contaban con el aval, indispensable por otra parte, de testigos que garantizaban la laboriosidad y moralidad de los enjuiciados como vagos. El trato frecuente, el tiempo que tenían de conocerse y la proximidad entre las viviendas conferían una suerte de legitimidad a maestros, vecinos o comerciantes para avalar las conductas de los presuntos vagos. En particular, las referencias al estatuto de vecino adquirían una importancia notable en la justicia. Como ya se sugirió, la cercanía a los hogares otorgaba influencia a sus testimonios. Además, las expresiones de los testigos —tales como “por ser vecinos”—, podían sugerir la posesión de derechos ciudadanos en los enjuiciados y contribuir, por esa vía, a disipar las imputaciones por vagancia que pesaban sobre los mismos. Aunque sin duda habrá que seguir explorando este tema en el futuro, por lo pronto podemos considerar que estas declaraciones vertidas en los juicios iluminan una dimensión de las prácticas de los sectores populares hasta ahora muy poco exploradas, como aquellas desarrolladas en torno a la defensa y lucha por la ciudadanía.

Como vimos, los intentos de las élites por controlar el tiempo del trabajo y el tiempo libre implicaban modificar prácticas todavía presentes en el mundo artesanal que remitían a una separación no tan marcada entre los tiempos del trabajo y los del ocio. Estas prácticas fueron, de algún modo, defendidas en la justicia, en la medida que los artesanos, acusados de vagos, se declaraban inocentes al ser capturados en pulquerías y casas de juego en horas consideradas como de trabajo. Aunque no de forma explícita, los artesanos rechazaron la delimitación tajante entre los tiempos del trabajo y del ocio, al impugnar los calificativos de vagos y ociosos frente al tribunal.